

## **RESOLUCIÓN Nº 785**

### **VISTO:**

La promoción de un Proyecto de Ley Contra la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes que ha ingresado al Senado de la Nación, por parte del diputado pampeano Martín Maquieyra y la familia de la víctima Lucio Dupuy, que han acudido a promover la lucha y prevenir casos similares; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el pasado 26 de noviembre se cumplió un año del crimen de Lucio, así también inicio el juicio oral de las imputadas por el crimen Magdalena Espósito Valenti, progenitora del nene, y Abigail Páez, pareja de ella. Ambas acusadas de abusarlo sexualmente, maltratarlo y asesinarlo.

Este proyecto de ley se presentó en la Cámara Baja, donde obtuvo media sanción. Con 228 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones, superó esta instancia y avanzó al Senado de la Nación. El propósito de la Ley Lucio busca prevenir y detectar casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes en cinco acciones concretas:

- Campañas de concientización: los medios de todo el país deben informar sobre cómo y dónde hay que denunciar este tipo de situaciones hacia menores de edad.
- Línea 102 de denuncias: la implementación de una línea telefónica a nivel nacional de forma gratuita y anónima para recibir información y hacer dichas denuncias.
- Protocolo de acción conjunta: el legislador refiere a que las fuerzas de seguridad, instituciones educativas y también de salud deberán actuar de manera rápida y coordinada con la Justicia. Lo contrario a lo que ocurrió con Lucio Dupuy.
- Capacitación para agentes del Estado: esta Ley también tiene como objetivo brindar herramientas para que los funcionarios públicos sepan cómo actuar ante situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes.
- Reserva de identidad: se preservará la identidad de toda aquella persona que denuncie actos o indicios de violencia contra menores de edad.

Algunos de los principios fundamentales de la ley son: velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño, incorporada a la

//////

///2///

Constitución Nacional y por las disposiciones de la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; generar las condiciones para una convivencia social fundada en vínculos de afecto y confianza que se definen como "buen trato", fundamental para el desarrollo de proyectos de vida por parte de las nuevas generaciones; promover los espacios y metodologías necesarias al efecto de garantizar el derecho a ser oídos de las niñas, niños y adolescentes en todos los procesos administrativos y judiciales, conforme el principio de la autonomía progresiva, receptado tanto en la Ley 26061 como en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En este marco se deberá propiciar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en los distintos ámbitos sociales y comunitarios, poniendo énfasis en la posibilidad de incidir en el diseño de políticas públicas que afectan sus intereses y derechos.

La autoridad de aplicación de la ley será la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la cual, entre otras cosas, deberá elaborar los contenidos del Plan Federal de Capacitación en articulación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF). La importancia de las medidas que buscan reforzar la protección de uno de los grupos mas vulnerables de esta sociedad amerita el acompañamiento de este proyecto de ley y de todo nuestro país.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

### **RESOLUCIÓN**

**Art. 1º).- DECLÁRASE de INTERÉS el Proyecto de Ley Contra la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes que establece crear un Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas Niños y Adolescentes destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes. Podrán también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley.**

/////

**"2023 Año del Bicentenario de Villaguay"**

///3///

**Art. 2º).- Invitar a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos a adherir a esta Resolución.**

**Art. 3º).- Notificar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación para su toma de conocimiento.**

**Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.**

Dada en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FIRMADO:

Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.